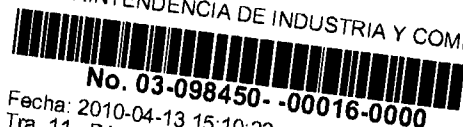


Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

Re: Radicación: 03-98.450
Solicitud de patente de invención
Título: "VIGORIZANTE VEGETAL"
Solicitante: RODNEY WALTER BROUARD
RECURSO DE REPOSICIÓN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-098450-00016-0000

Fecha: 2010-04-13 15:10:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 6

En relación con el expediente de la referencia y actuando como apoderado de RODNEY WALTER BROUARD, interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 12569 del 5 de marzo de 2010, notificada mediante edicto fijado el 16 de marzo de 2010 y desfijado el 30 de marzo de 2010, mediante la cual negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada "VIGORIZANTE VEGETAL" a nombre de mi poderdante.

I. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque en su totalidad la Resolución No. 12569 del 5 de marzo de 2010, y en consecuencia, se conceda el privilegio de patente de invención a la creación denominada "VIGORIZANTE VEGETAL" a nombre de RODNEY WALTER BROUARD.

II. FUNDAMENTOS DE LA NEGACIÓN

1. El 6 de noviembre de 2003 presenté en nombre y representación de RODNEY WALTER BROUARD solicitud de registro de patente de invención de la creación denominada "VIGORIZANTE VEGETAL", para iniciar la Fase Nacional de la Solicitud Internacional No. PCT/GB2001/01584. A esta solicitud le correspondió el número de radicación 03-98.450.
2. La solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 554 del 29 de julio de 2005, en la página 409. Contra ella no se presentaron oposiciones por parte de terceros.
3. Mediante oficio No. 16532 del 21 de diciembre de 2007, la Jefe de la División de Nuevas Creaciones realizó el examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención No. 03-98.450, y sobre el particular manifestó:

"Las reivindicaciones 14 a 16 están presentando las especies de plagas que el vigorizante combate así como también los cultivos en los cuales es posible aplicarla. Por lo tanto, estas reivindicaciones se encuentran presentando explícitamente el uso del vigorizante vegetal, por lo tanto la materia que se encuentra en tales reivindicaciones no es objeto de protección".

4. El 6 de mayo de 2008 presenté un memorial dando respuesta al examen de patentabilidad, en el cual manifesté:

- *"Acompaño a este escrito un nuevo capítulo descriptivo el cual se ha revisado, corregido y adecuado, al igual que un nuevo capítulo reivindicatorio también revisado y corregido".*
- *"El solicitante ha modificado la referencia de solución acuosa desmineralizada por agua desmineralizada. Referente a los surfactantes, el cliente nos informa que se seleccionaron surfactantes adecuados sobre la base de que deben ser seguros tanto para plantas comestibles como ornamentales, ambientalmente sensibles, seguros si son ingeridos por seres humanos, efectivos y compatibles con los demás elementos de la solución. Una persona versada en la técnica que deba escoger un surfactante adecuado debe conocer el rango de surfactantes que ofrezcan las propiedades deseadas y cumplan con los requisitos de seguridad, sensibilidad ambiental y compatibilidad con los demás ingredientes. Por lo tanto, el cliente considera que el rango está bien definido y que debe ser entendido por una persona versada en la técnica. Concretamente, los surfactantes seleccionados por el cliente son alquil sulfonatos lineales (LAS) que son alquilbenceno-sulfonatos de cadena recta. Estos compuestos comprenden una cadena de alquilo recta la cual es fácilmente atacada por bacterias y por lo tanto, es fácilmente biodegradable. Los surfactantes LAS son ayudados a menudo por "constructores" que actúan como suavizantes. Como constructores se pueden usar varios derivados de almidón".*

5. Mediante Oficio No. 3464 notificado por fijación en lista del 20 de marzo de 2009, la Señora Jefe de la División realizó un segundo examen de patentabilidad de la solicitud, manifestando lo siguiente:

"Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentra afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0392127 A2	Reivindicaciones 1-2	NIVEL INVENTIVO
D2	DE3342529 A1	Reivindicaciones 1-12	NIVEL INVENTIVO".

Y mediante Oficio No. 3465 notificado por fijación en lista de la misma fecha, la Señora Jefe solicitó la presentación de los siguientes documentos, los cuales se relacionan con la publicación WO 02/080673:

- *DATABASE WP1, Section Ch, Week 198023, Derwent Publications Ltd., London, GB; Class CO3, AN 1980-40418C, XP002185356 & JP 55055102 A (NAKANO SUTEN KK); 22 April 1980 (1980-04-22) abstract.*
- *DATABASEW CAB Online. CAB INTERNATIONAL, WALLINGFORD, OXON GB; M.A. EL-HARIRY ET AL: "Correlation between physicochemical properties of some local surfactants and their insecticidal activity against the faba bean aphid, Aphis craccivora (Koch); retrieved from STN-INTERNATIONAL, accession No. 95:194739 CABA; XP 002185355 abstract & EGYPTIAN JOURNAL OF AGRICULTURAL RESEARCH, vol. 69 no. 1, 1991, pages 289-296.*

6. El 19 de junio de 2009 di respuesta al segundo examen de patentabilidad en los siguientes términos:

26

- *"En nuestra opinión, los Documentos D3, D4 y D5 no enseñan la invención de la presente solicitud y por lo tanto no la hacen obvia. Estos documentos sirven para resaltar, de manera imprecisa, solo algunos de los componentes de la presente solicitud y no ofrecen instrucciones explícitas para realizar la invención tal como se describe en la solicitud. Ninguno de los documentos citados divulga un estimulante de crecimiento, pesticida y fungicida todos en uno, lo cual es inherentemente no tóxico y biodegradable, adecuado para uso en cultivos comestibles y ornamentales".*
- *"Es la invención como un todo la que debe ser obvia y no alguna parte de ella. La técnica anterior no enseña a la persona versada hacer la combinación reivindicada con ninguna buena expectativa de éxito".*
- *"Aparentemente, el Examinador no considera que la presente invención implica un paso inventivo porque los pesticidas que incluyen surfactantes son conocidos previamente. La sociedad solicitante manifiesta que, debido a que la acción de la presente invención es diferente y altamente ventajosa si se compara con pesticidas anteriores, de hecho, la presente invención implica un paso inventivo. Que el producto esté hecho de componentes conocidos y ampliamente disponibles y aún así no se conociera antes de la fecha de prioridad de la presente solicitud confirma que, a pesar de la posibilidad de producir un producto vigorizante con estos ingredientes, no se había producido ninguno. Esto demuestra que la presente invención es de hecho inventiva."*

7. Mediante la Resolución No. 12569 del 5 de marzo de 2010, el Superintendente de Industria y Comercio negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada "VIGORIZANTE VEGETAL", con base en las siguientes razones:

"Podemos observar que composiciones agrícolas de las anterioridades antedichas, cuyos ingredientes principales están constituidos por surfactantes de cualquier tipo, vinagre, etanol y ácidos grasos, ya se han reportado en el arte previo.

De esta manera, la composición presentada en la anterioridad D2 contiene etanol al igual que la composición bajo estudio.

Respecto a la composición presentada en la anterioridad D1 esta contiene agua, la cual forma una micro emulsión con los componentes grasos debido a la acción de los agentes surfactantes al igual que en la composición de la solicitud.

De otra parte, en la anterioridad D2 se establece que la composición insecticida adicionalmente es nutriente al igual que la composición de la solicitud bajo estudio, donde se presentan varios elementos que son ampliamente conocidos como nutrientes en el campo agrícola.

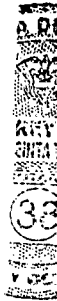
Por su parte, la anterioridad D4 hace referencia a una composición que contiene vinagre y surfactante no iónico, para la cual se ha comprobado su efectividad contra mildew.

Así mismo, la anterioridad D5 también revela composiciones que tienen surfactantes y son utilizadas en el campo agrícola.

Así las cosas, la combinación de D1 y D2, o D4 y D5, presenta los mismos componentes del vigorizante para plantas objeto de la solicitud. Por su parte D3 presenta un estudio en el cual, se realizó la evaluación e la toxicidad de dos grupos de surfactantes aniónicos y no iónicos frente a la especie Aphis craccivora, el cual por sí solo explica la acción de los surfactantes contra plagas; siendo esta la principal característica de la invención".

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mi poderdante me ha dado instrucciones para insistir en los argumentos de la respuesta al último examen de fondo, para probar el nivel inventivo de la invención titulada "VIGORIZANTE VEGETAL", materia de la presente solicitud.



128

El Examinador insiste en señalar que la formulación de una composición con las características de esta solicitud es obvia; no obstante el solicitante sostiene que la presente invención no funciona del mismo modo que el que menciona el examinador y ahora el Superintendente.

D1 divulga un pesticida biológico que contiene surfactantes. Esa invención afecta las membranas biológicas de las presentes plagas. La presente invención no es un pesticida químico o biológico. La composición de la presente invención no envenena ni destruye químicamente las plagas como lo hace la composición de D1. La presente invención usa las propiedades físicas de la composición, en particular sus propiedades detergentes y adhesivas, para sofocar las plagas o adherirlas a las superficies tratadas. De hecho, la Dirección de Seguridad de Pesticidas del Reino Unido ha determinado que el producto de la presente invención cae fuera del alcance de la legislación relevante de seguridad de pesticidas debido a su acción física en lugar de acción química o biológica.

D1 indica que la composición de su objeto es "inocua" y que "no tiene residuo tóxico". Mi poderdante sostiene que esto contradice la afirmación posterior en el sentido de que el producto tiene "LD₅₀ muy bajo". Mi representado entiende que LD₅₀ es una medida de toxicidad. La medida se cita como una cantidad de sustancia requerida para matar el 50% de una población determinada. El solicitante sostiene que un LD₅₀ "muy bajo" indicaría que solo una cantidad muy pequeña de sustancia sería tóxica al 50% de una población determinada y que por lo tanto, D1 admite que el producto sujeto de hecho cualquier cosa, salvo "inocua". En contraste, los ingredientes de la presente invención pueden ser seleccionados de sustancias no tóxicas que ocurren en forma natural. Los ingredientes pueden escogerse de modo que la aplicación del vigorizante no contraviene los requerimientos de estatus "orgánico" en cultivos alimenticios.

Además, el proceso para hacer el producto de D1 requiere, entre otras sustancias, nonilfenol oxietilenado. Esta sustancia es bien conocida por ser altamente dañina al medio ambiente. De hecho, esa sustancia y otras de la misma familia han sido efectivamente prohibidas dentro de la Unión Europea. Por el contrario, la presente invención no requiere este tipo de químicos peligrosos en su producción. De hecho, el producto de la presente invención es utilizado en los reconocidos jardines de la Sociedad Hortícola Real (*Royal Horticultural Society*) en Wisely, Reino Unido. El producto es utilizado en invernaderos porque es seguro para admisión de visitantes pronto tiempo después de la aplicación del vigorizante. El producto vigorizante de la presente invención es utilizado ampliamente en cultivos comestibles tales como tomates, cohombros y otros.

Por su parte, D2 contiene el surfactante dodecibenceno sulfonato, el cual es conocido como un detergente 'duro' resistente a ruptura por microorganismos, es

129

decir, no es fácilmente biodegradable. La presente invención y todos sus surfactantes son biodegradables y por lo tanto, se usan diferentes surfactantes y además tiene la ventaja de que es un producto biodegradable. Esta mezcla de D2 también contiene ortofenilfenol el cual es un fenol y por lo tanto, tóxico. Los surfactantes que contienen fenoles están prohibidos en muchos países, o en una composición solo se permite un máximo de menos de 0,1% peso/peso. La presente solicitud no contiene fenoles.

En opinión de mi poderdante, los Documentos D3, D4 y D5 no enseñan la invención de la presente solicitud y por lo tanto no la hacen obvia. Estos documentos sirven para resaltar, de manera imprecisa, solo algunos de los componentes de la presente solicitud y no ofrecen instrucciones explícitas para realizar la invención tal como se describe en la solicitud. Ninguno de los documentos citados divulga un estimulante de crecimiento, pesticida y fungicida todos en uno, lo cual es inherentemente no tóxico y biodegradable, adecuado para uso en cultivos comestibles y ornamentales.

Es la invención como un todo la que debe ser obvia y no alguna parte de ella. La técnica anterior no enseña a la persona versada hacer la combinación reivindicada con ninguna buena expectativa de éxito.

Aparentemente, el Examinador no considera que la presente invención implica un paso inventivo porque los pesticidas que incluyen surfactantes son conocidos previamente. El solicitante manifiesta que, debido a que la acción de la presente invención es diferente y altamente ventajosa si se compara con pesticidas anteriores, de hecho, la presente invención implica un paso inventivo. Que el producto esté hecho de componentes conocidos y ampliamente disponibles y aún así no se conociera antes de la fecha de prioridad de la presente solicitud confirma que, a pesar de la posibilidad de producir un producto vigorizante con estos ingredientes, no se había producido ninguno. Esto demuestra que la presente invención es de hecho inventiva.

Hasta la fecha de prioridad de la presente solicitud, los pesticidas disponibles eran invariablemente tóxicos y/o dañinos al medio ambiente más amplio. Por lo tanto, la presente invención representa un progreso significativo en el campo de pesticidas y vigorizantes de plantas.

Mi poderdante también quiere llamar su atención sobre el hecho que, la invención objeto de esta solicitud ha obtenido protección vía patente en países como Noruega, Rusia, Ucrania, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda, China, India y la Oficina Europea de Patentes, luego en dichos países le fue reconocido el nivel inventivo que la Oficina Colombiana pretende desconocer.

Protección
Foranea

129

Así las cosas, solicito que se revoque la Resolución No. 12569 del 5 de marzo de 2010, y en consecuencia, se conceda el privilegio de patente de invención a la creación denominada "VIGORIZANTE VEGETAL" a nombre de RODNEY WALTER BROUARD, tramitada en el expediente No. 03-98.450.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO

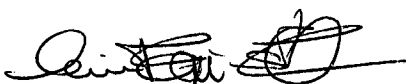
El presente recurso se fundamenta en las siguientes disposiciones legales.

- Artículos 34, 49, 50, 51 y 52 del Código Contenciosos Administrativo.
- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
- Demás normas concordantes y complementarias.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 13 No. 37 – 43 piso 12, de Bogotá, D.C.

Atentamente,


LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE

C.C. 79.397.879 de Btá
TP: 68.995 CSJ

NOTARIA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA 2**

El Notario Treinta y Ocho (38)(E) del
Circulo de Bogotá D.C. da fe que en el anterior
escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por:

quien exhibió la C.C. No. 7.939.707
de Bogotá y T.P. No. 68985
y manifestó que la firma y la huella que aparecen
en el presente documento son suyas, y que acepta
el contenido del mismo.

FIRMA

13 ABR 2010

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)(E)

INDICE DE DEDO
DEL ROGADO

27A
2FH

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
RECURSO

Radicación No. 03-98450

Clasificación Internacional (IPC): A01N 25/30

Concepto Técnico No. 2168

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/GB01/01584

Fecha de Presentación Internal. Abril 06 del 2001

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 6 a 21 y Folios: 51 a 64.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 22 a 24 (capítulo reivindicatorio original)
 Folios: 65 a 67 (capítulo reivindicatorio modificado)
 Folios: 84 y 85 (capítulo reivindicatorio modificado)
 Folios: 107 a 108 (capítulo reivindicatorio modificado)
- 1.3. Prioridad: La solicitud no reivindica prioridad.

2. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: "Vigorizante vegetal".*

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1 a 2: Un vigorizante para plantas para fortalecer el crecimiento vegetal y dar a las mismas un tratamiento respecto a una variedad de plagas, que se caracteriza por una composición que contiene los siguientes ingredientes por litro: 100 a 300 ml de surfactantes aniónicos, 50 a 180 ml de surfactantes no iónicos; 20 a 200 ml de Etanol o espíritu metilado o vinagre de sidra; 250 a 600 ml de agua desmineralizada, 0,01 ml a 4 ml de esencia de vainilla o esencia de almendras o esencia de fresas; 0,01 a 1 g de colorante grado alimenticio; 0,01 a 5 g de lanolina o 0,5 ml a 15 ml de glicerina o 0,5 ml a 5 ml de aceite de parafina; 50 a 350 g de urea (N) 46% y 5 a 60 g de quelatos de hierro 13,2%.

Reivindicaciones 3 a 12: Los surfactantes de la composición son sulfonatos lineales como alquilbenceno, sulfonatos de cadena recta. Adicionalmente contiene 20 a 150 g de potasio, 10 a 150 g de fosfato, 10 a 110 g de magnesio; 0,5 a 1 g de boro; 0,2 a 0,5 g de molibdeno, 0,2 a 0,5 g de zinc; 1 a 3 g de cobre 0,1 a 0,5g de cobalto y 5 a 40 milimoles por litro de ácido o-acetobenzoico.

En el capítulo descriptivo el solicitante presenta el siguiente objeto de la solicitud: "La presente invención se refiere a un vigorizante vegetal. Se ha propuesto con anterioridad el uso de una variedad de agentes químicos para fortalecer el crecimiento vegetal aumentando al máximo de esta manera el rendimiento y la producción. Dichos vigorizantes vegetales se han utilizado para tratar plantas con respecto a una variedad de plagas. Es el propósito de la presente invención el proporcionar un vigorizante, el cual permita que las cosechas sean tratadas de manera segura con respecto a una variedad de plagas de insectos y hongos".

- *Clasificación Internacional de Patentes (IPC).* A 01N 25/30

3. Fundamentos del Recurso

El recurrente expresa en su memorial que:

"El Examinador insiste en señalar que la formulación de una composición con las características de esta solicitud es obvia; no obstante el solicitante sostiene que la presente invención no funciona del mismo modo que el que menciona el examinador y ahora el Superintendente.

D1 divulga un pesticida biológico que contiene surfactantes. Esa invención afecta las membranas biológicas de las presentes plagas. La presente invención no es un pesticida químico o biológico. La composición de la presente invención no envenena ni destruye químicamente las plagas como lo hace la composición de D1. La presente invención usa las propiedades físicas de la composición, en particular sus propiedades detergentes y adhesivas, para sofocar las plagas o adherirlas a las superficies tratadas. "

Es necesario aclarar que el nivel inventivo de la solicitud se ve afectado no por un solo documento en particular, sino por la combinación de dos de ellos en conjunto con los conocimientos de la persona del nivel medio. De otra parte la forma como se encuentra reivindicada la composición es fundamental dado que la materia a proteger es la contenida en las reivindicaciones, y lo que se protege es la composición en si misma no sus propiedades o formas de acción las cuales son inherentes a esta no obstante , la solicitud en estudio no muestra la forma de acción de la composición, así como tampoco incluye ejemplos específicos de la formulación aplicada para el tratamiento de las cosechas de acuerdo con los ejemplos 1 a 3; por lo tanto tal como se presenta la solicitud y como se reivindica la composición se puede derivar de D1, dado que allí se establece claramente por ejemplo página 2, que la composición pesticida comprende una mezcla de surfactantes y aceites minerales y/o vegetales , donde dicha composición es inocua y no deja residuos tóxicos.

Ahora bien el recurrente continúa indicando que:

"D1 indica que la composición de su objeto es "inocua" y que "no tiene residuo tóxico". Mi poderdante sostiene que esto contradice la afirmación posterior en el sentido de que el producto tiene "LD₅₀ muy bajo". Mi representado entiende que LD₅₀ es una medida de toxicidad. La medida se cita como una cantidad de sustancia requerida para matar el 50% de una población determinada. El solicitante sostiene que un LD50 "muy bajo" indicaría que solo una cantidad muy pequeña de sustancia sería tóxica al 50% de una población determinada y que por lo tanto, D1 admite que el producto sujeto de hecho cualquier cosa,

salvo "inocua". En contraste, los ingredientes de la presente invención pueden ser seleccionados de sustancias no tóxicas que ocurren en forma natural. Los ingredientes pueden escogerse de modo que la aplicación del vigorizante no contraviene los requerimientos de estatus "orgánico" en cultivos alimenticios."

Al respecto cabe anotar que tal como se conoce en el campo de la toxicología y que se reporta en la literatura disponible en el estado de la técnica, el significado de los LD₅₀ se da con relación a: "La comparación de los LD50 de las sustancias químicas en los animales, proporcionan un relativo rango de potencia o toxicidad de cada uno. Por ejemplo, el DDT (LD50 para las ratas = a 113 mg/kg) puede ser considerado más tóxico que el alcohol etílico (LD50 para las ratas = a 1400 mg/kg). Varias limitaciones deberán ser reconocidas cuando se usan datos de dosis-respuesta. Primero, un ED50 o LD50 es un simple valor y no indica los efectos tóxicos que pueden ocurrir a diferentes niveles de dosis. (Departamento de Química-ambiental.I.E.S.Tegueste)"

De la misma forma es conocido que la toxicidad depende de la respuesta que puedan producir en los organismos, agentes físicos o químicos que interactúan con sistemas biológicos, básicamente la dosis o cantidad de una sustancia proporcionada a un organismo, tiempo de exposición etc. influye entre los efectos de un tóxico, no tóxico o beneficioso. Por tanto no necesariamente el mencionar que una sustancia tiene un LD₅₀ bajo no implica que sea toxica, además lo que D1 indica es una toxicidad en ratas dada por determinada dosis de aplicación, lo cual es una forma de indicar, como se muestra en la literatura (ver párrafo anterior), la toxicidad o la inocuidad de las sustancias, que es relativa y resulta de la comparación de su comportamiento frente a determinados animales.

En consecuencia lo que se desprende tanto de la solicitud en estudio, como de D1 es que se trata de composiciones similares, inocuas, utilizables para eliminar plagas en cultivos. De otra parte en cuanto a que los ingredientes de la presente solicitud pueden ser seleccionados de sustancias no tóxicas, es solo una indicación dado que en ninguna parte del documento se hace mención o se define cual o cuales podrían ser estos ingredientes, de manera que dichos componentes pueden ser cualquier cosa y en ese orden de ideas caen dentro de lo divulgado en D1 donde se está presentando una composición que contiene aceite vegetal o mineral y agentes activos surfactantes, dicha composición se presenta a manera de microemulsión. Los agentes tensoactivos pueden ser aniónicos y/o no iónicos, también contiene antioxidantes, absorbedores de luz UV, repelentes, feromonas, penetrantes y/o adherentes. La composición se aplica a las plantas por medio de aspersión y esta composición tiene la capacidad para producir la muerte de plagas

"Por su parte, D2 contiene el surfactante dodecibenceno sulfonato, el cual es conocido como un detergente 'duro' resistente a ruptura por microorganismos, es decir, no es fácilmente biodegradable. La presente invención y todos sus surfactantes son biodegradables y por lo tanto, se usan diferentes surfactantes y además tiene la ventaja de que es un producto biodegradable. Esta mezcla de D2 también contiene ortofenilfenol el cual es un fenol y por lo tanto, tóxico. Los surfactantes que contienen fenoles están prohibidos en muchos países, o en una composición solo se permite un máximo de menos de 0,1% peso/peso. La presente solicitud no contiene fenoles.

Al respecto de acuerdo a como se reivindica la composición en la presente solicitud, está comprende "surfactantes aniónicos y surfactantes no-iónicos", y en ningún momento se ha revelado cual o cuales son los posibles surfactantes, de manera que no se puede entrar a establecer lo que no contiene la composición reivindicada pues nunca se especifico cuales eran

los correspondientes tensoactivos iónicos y cuales los no-iónicos; por tanto lo que se desprende del antecedente (D2) es una mezcla insecticida nutriente conformada por una mezcla surfactante con formadores de película y/o gel. (reivindicación N°1) y de acuerdo con la reivindicación dependiente N°5 se establece que la mezcla surfactante está compuesta por sulfonato de dodecilbenceno, nonil hidroxietoxi benceno- polioxyetilen etanol; dodecil hidroxietoxi sulfonato; dodecil carboxy 2,2-dihidroxietilamida, etanol, ortofenilfenol y carbamida. De manera que de acuerdo con la reivindicación independiente, que corresponde a la forma general de realizar la invención, se tiene una composición insecticida nutriente con mezcla de surfactantes.

Ahora bien con respecto a los documentos D3 a D5 expresa el recurrente:

“En opinión de mi poderdante, los Documentos D3, D4 y D5 no enseñan la invención de la presente solicitud y por lo tanto no la hacen obvia. Estos documentos sirven para resaltar, de manera imprecisa, solo algunos de los componentes de la presente solicitud y no ofrecen instrucciones explícitas para realizar la invención tal como se describe en la solicitud. Ninguno de los documentos citados divulga un estimulante de crecimiento, pesticida y fungicida todos en uno, lo cual es inherentemente no tóxico y biodegradable, adecuado para uso en cultivos comestibles y ornamentales.”

Al respecto cabe anotar nuevamente que la composición de la solicitud en estudio tal como se presenta, básicamente consiste en una mezcla de tensoactivos aniónicos y no-iónicos que no se definen, y donde los demás componentes forman parte de los usualmente utilizados en este tipo de composiciones nutrientes para uso agrícola, composición a la cual se le atribuyen ciertas propiedades que son inherentes a la misma, por tanto se desprende de D3 la aplicación de mezclas de tensoactivos, no fitotóxica y con actividad insecticida, dado que allí se divulga específicamente un estudio en el cual se realizó la evaluación de la toxicidad de dos grupos de surfactantes aniónicos y no iónicos frente a la especie *Aphis craccivora*; encontrando una correlación entre el incremento de la eficiencia insecticida y el decrecimiento de la tensión superficial de las soluciones surfactantes.

Ahora bien de acuerdo con la anterioridad D4 se presenta una solución acuosa que contiene ácido acético en una concentración preferiblemente de 0.01 a 0.20%. En esta solución se emplea el vinagre de cidra como fuente de ácido acético. La solución puede contener un surfactante no iónico. Se ha probado la efectividad de esta solución contra mildew en cultivos de melón y fresa entre otros. Y finalmente la anterioridad D5 se presenta composiciones fungicidas que contienen sales de ácidos benzenosulfónicos, estas composiciones se han utilizado contra omycetos.

Con respecto a que :

“Es la invención como un todo la que debe ser obvia y no alguna parte de ella. La técnica anterior no enseña a la persona versada hacer la combinación reivindicada con ninguna buena expectativa de éxito.”

Cabe anotar que tal como está reivindicada la composición y de acuerdo con lo argumentado por el recurrente a lo largo de su memorial, la invención radica en la mezcla de surfactantes aniónicos y no-iónicos, de donde se deriva la propiedad insecticida y no tóxica de la composición, lo cual se

divulga en los documentos citados (D1, D2, D3). También se divulgan las propiedades como nutriente de la composición (D2). Ahora bien las reivindicaciones dependientes simplemente muestran una serie de nutrientes ampliamente utilizado en el campo de productos agrícolas, nutrientes que no se mencionan ni se incluyen de ninguna forma en la reivindicación independiente que corresponde en un documento patente a la forma general de realización de la invención y que debe contener todas y cada una de las características esenciales de la invención.

Finalmente el recurrente expresa que:

“Aparentemente, el Examinador no considera que la presente invención implica un paso inventivo porque los pesticidas que incluyen surfactantes son conocidos previamente. El solicitante manifiesta que, debido a que la acción de la presente invención es diferente y altamente ventajosa si se compara con pesticidas anteriores, de hecho, la presente invención implica un paso inventivo. Que el producto esté hecho de componentes conocidos y ampliamente disponibles y aún así no se conociera antes de la fecha de prioridad de la presente solicitud confirma que, a pesar de la posibilidad de producir un producto vigorizante con estos ingredientes, no se había producido ninguno. Esto demuestra que la presente invención es de hecho inventiva.

Hasta la fecha de prioridad de la presente solicitud, los pesticidas disponibles eran invariablemente tóxicos y/o dañinos al medio ambiente más amplio. Por lo tanto, la presente invención representa un progreso significativo en el campo de pesticidas y vigorizantes de plantas.”

Al respecto se reitera que independientemente de que los componentes sean conocidos, en primer lugar no se definieron cual o cuales son los tensioactivos que proporcionan las propiedades que se le atribuyen a la composición, de otra parte el arte previo como se desprende de los documentos citados divulga ampliamente estudios donde se han utilizado mezclas de surfactantes como insecticidas de uso agrícolas, no fitotoxícos, de la misma forma se indica que dichas mezclas pueden combinarse con otros componentes o aditivos inclusive nutrientes. Por lo tanto no existe un salto cualitativo en la regla técnica, de hecho se conocen productos pesticidas no tóxicos que comprenden mezclas de surfactantes aniónicos y no-iónicos.

Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se ratifica en concepto técnico N°4199 y se recomienda **Negar** las reivindicaciones: 1 a 12 (folios: 107 a 108)

Bogotá, D.C., 18 de junio 2010.

CONCEPTO TECNICO No.2168	EXAMINADOR TECNICO Código No.202013
--------------------------	--